

Bolivia



Legislación aplicable

- Bolivia firmó el convenio de la Haya de 29 de mayo de 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, el 10 de noviembre de 2000, lo ratificó el 12 de marzo de 2002 y entró en vigor con fecha de 1 de julio de 2002.
- Existe protocolo de coordinación con España, firmado el 29 de octubre de 2001, que entró en vigor el 1 de agosto de 2002. En el Acuerdo Bilateral entre España y Bolivia, se han designado como Autoridades Centrales las siguientes:
 - En Bolivia: El Viceministerio de Asuntos de Género, Generacionales y Familia, o la institución que por mandato de la Ley asuma en el futuro dichas funciones y responsabilidades.
 - En España: al tratarse de un estado con varias Autoridades Centrales, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de su Dirección General de Acción Social, del Menor y la Familia, será la Autoridad Central competente dentro de ese Estado.
- Decreto n° 28023 del 4 de marzo de 2005, por el que se regulan los procedimientos administrativos de las adopciones nacionales e internacionales.
- Ley n° 2026, de 27 de octubre de 1999, Código del Niño, Niña y Adolescente.
- Análisis de la legislación sobre adopción (Documento del Servicio Social Internacional 1.998)
- Decreto Supremo n° 27443, de 8 de abril de 2004, Reglamento a la Ley n° 2026 Código del Niño, Niña y Adolescente.
- Resolución administrativa n° 011/2005 de 18 de abril de 2005, por la que el Viceministerio de la Juventud, Niñez y Tercera Edad de Bolivia, ha resuelto dictar una pausa administrativa de dos años para la acreditación y firma de acuerdos con Organismos Internacionales para la adopción internacional.
- Constitución Política del Estado de Bolivia, 7 de febrero de 2009.

- Código del Niño y del Adolescente (de 17 de julio de 2014), que entró en vigor el día 6 de agosto de 2014.

Tipo de adopción

Forma de adopción.

La resolución de adopción tiene carácter judicial.

Efectos de la adopción.

La adopción es plena.

- Crea vínculos de filiación como por naturaleza.
- Extingue los vínculos de filiación con la familia de origen.

Es irrevocable.

Características de los menores

- Ser menor de 18 años.
- Que exista resolución judicial que establezca la extinción de la patria potestad de los padres, que acredite su condición de huérfano y la inexistencia de vínculos familiares.
- La adopción será precedida de un período preadoptivo de convivencia por el tiempo que la autoridad judicial determine. En caso de adopción por extranjeros, la etapa de convivencia se llevará a cabo en el territorio nacional boliviano por un tiempo no menor a 15 días.

Criterios técnicos de selección.

A título orientativo, el criterio de edad que se sigue es el siguiente:

- Parejas hasta 45 años: menores entre 6 meses y 4 años.
- Parejas entre 46 y 50 años: menores entre 4 y 6 años.

Requisitos exigidos para los adoptantes

Podrán adoptar:

- Las personas que tengan entre 25 y 50 años y que sean, al menos, quince años mayor que el adoptado.
- En cuanto a los matrimonios, se deberá acreditar que la celebración del enlace es anterior a la fecha de nacimiento del menor que pretenden adoptar.
- No es posible la adopción por personas solteras ni por parejas de hecho.

Se exige a los solicitantes haber realizado los cursos de preparación y formación para ser padres adoptantes.

Documentación exigida

Dirección General de Dependencia, Infancia y Familia:

- Certificado de idoneidad.
- Compromiso de seguimiento.
- Informe psicológico.
- Informe social.

Viceministerio de Género y Asuntos Generales. Ministerio de Justicia (Bolivia):

- Formulario original de solicitud de adopción.

Datos personales:

- Certificación literal de nacimiento de los solicitantes.
- Certificación literal de matrimonio.
- Copia del pasaporte de cada uno de los solicitantes.

Datos económicos:

- Declaración del IRPF del último ejercicio. En caso de no estar obligado a realizar la Declaración del IRPF, las seis últimas nóminas.
- Certificado de la entidad financiera acreditativo de no existir deuda vencida y que acredite solvencia económica.

Otros:

- Certificado de antecedentes penales.
- Poderes para la persona representante de la ECAI.
- Informe médico oficial que acredite que los adoptantes gozan de buena salud física y mental.
- Autorización de entrada y residencia del menor en España.
- Certificado de haber recibido preparación para padres adoptivos.

Todos los documentos del expediente deberán estar legalizados y autenticados. Se deben aportar dos copias además del original.

Tramitación

El expediente de adopción internacional **sólo puede ser tramitado a través de una Entidad Colaboradora de Adopción Internacional (ECAI).**

Procedimiento

Cuando los solicitantes acepten el menor preasignado, la Dirección General de Dependencia, Infancia y Familia elaborará un documento en el que manifiesta su

acuerdo a la continuación del procedimiento de adopción, según lo establecido en el art. 17.c del convenio de La Haya.

Antes de salir del país, los solicitantes deben solicitar a las autoridades centrales bolivianas el certificado acreditativo de que la adopción se constituye conforme al Convenio de La Haya (documento imprescindible para el reconocimiento de efectos de la resolución extranjera de adopción en el ámbito del convenio).

La estancia en Bolivia será, como mínimo, de 45 días hábiles. Esto es debido a la obligación de los solicitantes de estar presentes en las audiencias judiciales durante el proceso de adopción en el país, y a que la adopción será precedida por un periodo preadoptivo de convivencia durante un tiempo no inferior a 15 días.

Seguimiento

Se realizarán cuatro informes de seguimiento con una periodicidad semestral durante dos años. Cada informe de seguimiento deberá legalizarse e irá acompañado de:

- Un informe médico actualizado.
- Tres juegos iguales de seis a ocho fotos recientes: una del menor solo, otra con su familia y las demás con la familia extensa y amistades.

Organismo Público Competente

Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (Dirección General de Niñez, Juventud y Personas Adultas Mayores).-

Avda. 16 de Julio, n° 1769 (El Prado)
LA PAZ (BOLIVIA)
Tfno: 591-2-2159900
Fax: 591-2-2158916
e-mail: vicejunite@alamo.entelnet.bo

Embajadas / Consulados

Embajada de Bolivia en España:

C/ Velázquez, 26-3° A.
28001-Madrid
Tfno: 91 5 780 835 // 915 781 070 // 91 5 782 035

Fax: 91 5 773 946

E-mail: embolivia-madrid@rree.gov.bo

Embajada de España en Bolivia:

Avda. 6 de agosto.

2827 La Paz (Bolivia)

Casilla de correos 282.

Tfno.: 00 5912 433 518 // 430 118 // 431 203 // 433 452

Fax: 00 5912 211 3267

E-mail: embespbo@correo.mae.es / embespa@ceibo.entelnet.bo

Consulado de Bolivia en España:

C/ Tutor nº 57

28008-Madrid

Tfno: 91 326.50.28

Fax: 91 326.50.16

Correo electrónico: colivian-madrid@rree.gov.bo

ECAI acreditadas

En la Comunidad Autónoma de Canarias no hay ECAI acreditada actualmente para tramitar con Bolivia.

En otras Comunidades Autónomas. (*)

ADOPTA (*):

Cataluña. Tfno: 93 2 531 412

AMOFREM (*) (Es la única habilitada para firmar el acuerdo marco):

Murcia. Tfno: 968 230 469

FEYDA (Fe y Vida) (*) (pendiente de renovación de la acreditación):

Aragón. Tfno: 626 522 755 // 978 602 754

Castilla-León. Tfno: 983 357 762

Castilla-La Mancha. Tfno: 616 946 024

Madrid. Tfno: 91 4 713 727

Valencia. Tfno: 965 668 521

Murcia. Tfno: 639 370 375

GENUS ASOCIACIÓN INSTITUT (*) (pendiente de renovación de la acreditación):

Cataluña. Tfno: 93 4 159 783

INTERADOP (*) (pendiente de renovación de la acreditación):

Madrid. Tfno: 91 3 613 347

Castilla y León (sede central). Tfnos: 983 351 311 // 923 280 510

Extremadura. Tfno: 927 481 392

(*) Hasta tanto no se suscriba el nuevo acuerdo marco, no es posible tramitar nuevos procedimientos de adopción internacional. Según el Director General de la Niñez, el modelo de Acuerdo Marco que firmaran con las ECAI acreditadas, está en su última fase de revisión y tiene previsto remitirlo a las autoridades centrales a finales de junio para dar respuesta sobre su contenido. Su intención es comenzar en julio 2014 con la puesta en práctica de los referidos acuerdos.

Situación en Canarias de expedientes tramitados y adopciones realizadas

Año 2007: Procedimientos, 7; Adopciones, 0

Año 2008: Procedimientos, 4; Adopciones, 0

Año 2009: Procedimientos, 0; Adopciones, 1

Año 2010: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2011: Procedimientos, 0; Adopciones, 1

Año 2012: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2013: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Enlaces de interés

- [Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad](#)
- [Gobierno de Bolivia](#)
- [ECAI INTERADOP](#)
- [ECAI GENUS ASOCIACIÓN INSTITUT](#)